

HUMBERTO MUÑOZ PULIDO
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NORMA ARISTIZABAL
DEMANDADO: JAVIER NEMES Y OTRA
RADICADO 110014003036202100225-00
REFERENCIA: INCUMPLIMIENTO AUTO 10 SEPTIEMBRE 2021.

HUMBERTO MUÑOZ PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de **Jose Javier Nemes Corredor y Organización Empresarial Y Comercial Montecarlo J&O SAS**, de manera respetuosa me permito manifestar que revisado el proceso en el sistema no se observa que la parte actora haya dado cumplimiento al auto de fecha 10 de septiembre de 2021 de aportar el original del Otrosí al contrato, que hace parte del título base de la acción ejecutiva, por tal razón al tenor del artículo 245, 422 del C G del P y el auto inadmisorio de la demanda que ordeno el aporte del original de ese documento y no se hizo, así como el requerimiento hecho por su despacho el pasado 10 de septiembre y han pasado 20 días sin que se aporte este documento en original, no queda otra salida que su despacho se sirva proceder de inmediato a **CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO DECRETAR EL RECHAZO DE LA DEMANDA PORQUE LOS TITULOS VALORES BASE DE LA ACCION EJECUTIVA NO REUNEN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 422 DEL C G DEL P Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ORDENAR EL LEVANTAMINETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y CONDENAR EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE ACTORA, ASI COMO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS QUE SERAN TASADOS POR PERITO OFICIAL QUE APORTARE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LEGAL**, tal como lo prevé el artículo 428 del C G del P.

Es de aclarar que mi cliente esta embargado y el perjuicio ocasionado es grave porque le genero reporte en las centrales de riesgo de las entidades financieras, que le impide acceder al sector bancario, firmar contratos con entidades públicas, o privadas, adquirir firmar pólizas; tales como La Corporación Minuto de Dios, Fondo de Adaptación y demás actos como persona natural y representante legal, jurídica; todo lo anterior porque su actividad como persona natural, representante legal, persona jurídica, es de constructor, por ello el perjuicio es muy grave.

Respetuosamente

HUMBERTO MUÑOZ PULIDO
C.C. 79.235.930 de Bogotá D.C.
T.P. 97.834 del C.S. de la J.

Carrera 27 A No. 53-06 Oficina 404 PBX 2116477 Móvil 312-3769082
Juridico2m@hotmail.com Bogotá D.C.